



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0134-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de Febrero del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Informe N°0201-2020-OPP/MDPN de fecha 18 de Febrero del 2020
- ii) El Informe Legal N°071-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 24 de Febrero del 2020

CONSIDERANDO;

Que, mediante **LEY N°27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES**, señala en **TÍTULO PRELIMINAR ARTÍCULO, I.- GOBIERNOS LOCALES**, Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. **ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA** Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 8.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Sistema Peruano de Información Jurídica Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Informe N°201-2020-OPP/MDPN de fecha 18 de Febrero de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, presenta la **DIRECTIVA INTERNA N°003-2020 – DIRECTIVA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE EJECUCION DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**.

Que, mediante Informe Legal N°071-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 24 de Febrero del 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.1.** La Directiva Interna N°003-2020, se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos legales vigentes, la misma que en el marco de los objetivos permitirán uniformar y sistematizar los procedimientos y técnicas de registro de los ingresos que ejecuta la Municipalidad en forma diaria, consolidándolo mensualmente, semestral y anual por rubro para la presentación de la información presupuestaria y financiera tal como se puede apreciar en los anexos 1 al 4 de la mencionada directiva.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



108



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°559-2019/MDPN y N°00560-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- APROBAR, la **Directiva Interna N°003-2020**, denominada **“DIRECTIVA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE EJECUCION DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO”** y sus anexos, promovida por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente al área de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

